



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 722 -2022-AMPN

Nasca, 23 DIC. 2022

VISTOS:

LA CARTA N°042-2022-SUPERVISOR/ERGT, CARTA N°498-2022-MPN/SGOP-GDU/OAÑQ-SG, CARTA N°044-2022-SUPERVISOR/ERGT, INFORME N° 2637-2022-SGO-GDU/MPN/OAÑQ-SG, INFORME N°3254-2022-GDU/MPN, E INFORME N° 763-2022-GM/MPN, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de igual forma el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 09 de marzo del 2022 la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe el CONTRATO N° 126-2022-SGLOGSG-GAF/MPN con la empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L., que deriva de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2021-MPN/CS "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN NASCA Y DISPOSICIÓN FINAL EN VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA", por el monto de S/. 8'618,304.05 (Ocho millones seiscientos dieciocho mil trescientos cuatro con 05/100) soles incluido impuestos, con Plazo de Ejecución de 210 días calendario. Con fecha de inicio de ejecución el 26 de marzo del 2022;

Que, con fecha 21 de Abril del 2022, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe el CONTRATO N°227-2022-SGLOGSG-GAF/MPN con el Consorcio Rosario de Yauca, que deriva de la Adjudicación Simplificada N°020-2022-MPN/CS-1, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN NASCA Y DISPOSICIÓN FINAL EN VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA-ICA", por el monto de S/. 353,880.18 (Trescientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta con 18/100 soles), con Plazo de Ejecución de 240 días calendario (210 días calendario para la supervisión de obra, y 30 días calendario para la recepción y liquidación de obra);

Que, mediante CARTA N°042-2022-SUPERVISOR/ERGT recepcionada por la Entidad el 19 de diciembre del 2022, la Supervisión de Obra comunica que "habiéndose culminado en su porcentaje contractual la ejecución de la obra, (...), la supervisión solicita se conforme el Comité de Recepción de Obra". Para lo cual adjunta, el Asiento N° 292 de fecha 20.12.2022 mediante el cual el Residente de Obra señala que "(...), vuelvo a reiterar a la Supervisión de Obra para que realice las gestiones ante la entidad para la conformación del comité de recepción de obra, ya que las partidas contractuales ya se han culminado en la fecha". Y el Asiento N°293 de fecha 20 de diciembre del 2022 mediante el cual el Supervisor de Obra señala que "(...), ya se tiene ejecutada la obra en su porcentaje contractual de fecha 28 de octubre del 2022, en virtud a ello, se solicita se forme el comité de recepción de obra de la ejecución contractual";

Que, mediante CARTA N°498-2022-MPN/SGOP-GDU/OAÑQ-SG, de fecha 20 de Diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la supervisión de obra, la emisión de Certificado de Conformidad Técnica acorde a lo establecido en el numeral 208.1 del art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, (...), remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo";

Que, con CARTA N°044-2022-SUPERVISOR/ERGT recepcionada por la Entidad el 21 de diciembre del 2022, el Supervisor de Obra remite el Certificado de Conformidad Técnica de la obra "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN NASCA Y DISPOSICIÓN FINAL





EN VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA-ICA", mediante el cual detalla las metas del proyecto. Por lo que solicita, la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante INFORME N° 2637 -2022-SGO-GDU/MPN/OAÑQ-SG, de fecha 21 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Obras Publicas señala que "al haberse recepcionado el Certificado de Conformidad Técnica suscrita por el Supervisor de Obra el 21 de diciembre del 2022, resulta procedente conformar el Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA Y DISPOSICIÓN FINAL EN VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA";

Que, con INFORME N°3254-2022-GDU/MPN la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica a la Gerencia Municipal que "la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del INFORME N°2637-2022-SO-GDU/MPN/OAÑQ-SG informa lo siguiente: Que, estando a la emisión del Certificado de Conformidad Técnica suscrita por el Supervisor de Obra, se recomienda conformar el Comité de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA Y DISPOSICIÓN FINAL EN VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA", mediante acto resolutivo, el mismo que deberá ser notificado a los miembros designados y áreas administrativas pertinentes, para conocimiento y fines de Ley, proponiéndose a los siguientes integrantes: Ing. Edher Castro Suarez (Presidente), Ing. Jorge Luis Soto Heredia (Miembro)";

Que, hallándose establecido en el numeral 208.1 del art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". Asimismo, el numeral 208.2 del art. 208 del Decreto Supremo N°162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Es que, al haberse reportado por el Área Técnica de la Entidad el cumplimiento de dicho procedimiento, corresponde la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA Y DISPOSICIÓN FINAL EN VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA", de la Municipalidad Provincial de Nasca, conforme al siguiente detalle:

- ING. EDHER CASTRO SUAREZ PRESIDENTE
- ING. JORGE LUIS SOTO HEREDIA MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente al contratista GALVEZ TRANS E.I.R.L., al Supervisor de Obra, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra que con la presente se designa, así como a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Nasca, para conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Julio Oscar Ejarque Luciano  
ALCALDE